

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 3 plazas de Auxiliar Administrativo/a (puestos de Auxiliar Administrativo/a en AEPSA, Oficina Técnica, Servicios Centrales), en régimen de personal funcionario de carrera, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 10 de febrero de 2023, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 3 plazas de Auxiliar Administrativo/a (puestos de Auxiliar Administrativo/a en AEPSA, Oficina Técnica, Servicios Centrales), en régimen de personal funcionario de carrera, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

– Presidente Titular:	Manuel José Luna Rodríguez
– Presidente Suplente:	José Rafael Pérez Lasso de la Vega
– Vocales Titulares:	Inmaculada Sibón Roldán
	Francisco Montero Gómez
	África Salieta Gutierrez
– Vocales Suplentes:	María Teresa Fernández-Mota Martos
	Mario Martín Ojeda
	Auxiliadora Caballero Sebastián
	José Ángel Robles Sánchez
– Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
– Secretario Suplente:	Manuel López Cózar

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera.

MARCO NORMATIVO

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

– Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

– Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el próximo día 18 de abril de 2023, a las 12:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza de San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

Del mismo modo, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición, para el mismo día 18 de abril de 2023,

a las 13:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza de San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y de conformidad con lo acordado por el Órgano de Selección, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 18 de abril de 2023, a las 12:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza de San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

SEGUNDO: Fijar la fecha de celebración del segundo ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el mismo día 18 de abril de 2023, a las 13:00 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza de San Antonio núm. 2, de la citada localidad, al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/03/23.La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 36.763

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de marzo de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz se aprobaron las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se determinó la composición de los Órganos de Selección de las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 112 de 15 de junio de 2011) se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir 3 plazas de Auxiliar Administrativo/a (puestos de Auxiliar Administrativo/a en AEPSA, Oficina Técnica), en régimen de personal funcionario de carrera, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal. Mediante dicha Resolución se comunicaba que el día, hora y lugar de celebración de la prueba correspondiente se publicará en el BOP Cádiz y en la página web de la Corporación, con una antelación de 10 días.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 14 de julio de 2017, modificada por otra posterior de 24 de abril de 2019, se dispuso que a los efectos del cumplimiento de la Sentencia nº 244/13 recaída en el Procedimiento abreviado 215/2012 relativa a las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 20 de junio de 2017 dictado en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215.8/2012 en relación con el mismo procedimiento judicial, se dispuso la modificación de las referidas Bases Generales, dando nueva redacción a su Base Séptima.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 10 de febrero de 2023, se modificó la composición del Órgano de Selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 3 plazas de Auxiliar Administrativo/a (puestos de Auxiliar Administrativo/a en AEPSA, Oficina Técnica), en régimen de personal funcionario de carrera, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal, quedando establecida su composición definitiva en los siguientes términos:

- Presidente Titular:	Manuel José Luna Rodríguez
- Presidente Suplente:	José Rafael Pérez Lasso de la Vega
- Vocales Titulares:	Inmaculada Sibón Roldán
	Francisco Montero Gómez
	África Salieto Gutierrez
	María Teresa Fernández-Mota Martos
- Vocales Suplentes:	Mario Martín Ojeda
	Auxiliadora Caballero Sebastián
	José Ángel Robles Sánchez
	José Joaquín García Reina
- Secretaria Titular:	Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Secretario Suplente:	Manuel López Cózar

Se propuso además para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Juan Jesús Rodríguez Ruiz-Herrera.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Único.- Reunido el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2023, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el próximo día 18 de abril de 2023, a las 09:30 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza de San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

Del mismo modo, se acordó, por unanimidad, llevar a cabo la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición, para el mismo día 18 de abril de 2023, a las 10:30 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza de San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011), mediante la publicación del anuncio correspondiente en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y página web de esta Corporación, con una antelación de diez días.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y de conformidad con lo acordado por el Órgano de Selección, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el próximo día 18 de abril de 2023, a las 09:30 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza de San Antonio núm. 2, de la citada localidad, para la cual se convocarán a las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

Todas las personas opositoras deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas o locales donde se celebren las pruebas.

SEGUNDO: Fijar la fecha de celebración del segundo ejercicio correspondiente a la fase de oposición, para el mismo día 18 de abril de 2023, a las 10:30 horas, en el Centro Asociado de la UNED en Cádiz, sito en la Plaza de San Antonio núm. 2, de la citada localidad, al cual quedan expresamente convocadas las personas admitidas en la lista definitiva aprobada mediante Resolución de 7 de junio de 2011 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 112, de 15 de junio de 2011).

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/03/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 36.774

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION CONTRATACION ANUNCIO

El Presidente de la Diputación Provincial, mediante providencia de fecha 24 de febrero de 2023, y con la finalidad de determinar la viabilidad económico financiera de la explotación, mediante cesión de servicios, del bar-cafetería sito en el inmueble Palacio Provincial de Cádiz para atender la necesidad de cafetería y restauración del personal, así como los servicios de camarería en actos y recepciones organizados por la Diputación Provincial de Cádiz, ordenó la elaboración del Estudio de Viabilidad Económico financiera de la concesión de servicio para la explotación del bar-cafetería sito en el Palacio Provincial de la Diputación de Cádiz.

Una vez elaborado dicho Estudio de Viabilidad, y de conformidad con los artículos 247.3 y 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha de someterse al oportuno trámite de información pública mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Perfil del Contratante de esta Corporación.

El Estudio de viabilidad se encuentra para su examen en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección de internet: www.dipucadiz.es.

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=c1FsWe11fkeQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Los interesados podrán formular alegaciones y presentar sugerencias o reclamaciones al Estudio objeto del trámite por el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tales alegaciones, sugerencias y reclamaciones, deberán presentarse a través del Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071, de Cádiz, por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz mediante el siguiente enlace: <https://sede.dipucadiz.es>.

20/3/23. El Presidente, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 21/3/23. José Antonio Serrano Bravo. Firmado.

Nº 38.559

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte: 2490/2023. El Sr. Alcalde - Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1.985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

RESULTANDO que es muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos y resto de recursos económicos municipales de naturaleza patrimonial cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica, ya que, por una parte obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exija desde el Ayuntamiento.

RESULTANDO que el establecimiento de este calendario supone, además, una estimación de los flujos de ingresos que los mismos van a producir, a calcular según las domiciliaciones existentes en cada padrón, el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos, que posibilita la confección de un Presupuesto de Tesorería con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas (flujos) de cobros y pagos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que con el Calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

VISTO el informe emitido al respecto por la Tesorería Municipal de fecha -- de marzo del actual.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y por el artículo 46.Uno de la Ley 55/1.999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, tiene a bien dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE para

el ejercicio 2.023 que en Anexo adjunto se acompaña.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el B.O.P., para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía Contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos e ingresos patrimoniales en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

En San Roque, a 13/3/23. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Firmado. 14/3/23. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

ANEXO

PRIMER PERIODO: DEL 03/04 AL 23/06

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

SEGUNDO PERIODO: DEL 03/07 AL 20/10

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

TERCER PERIODO: DEL 01/09 AL 10/11

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y

RESERVAS DE VIAPÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE

VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Nº 36.552

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Expte: 2494/2023. Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Nº 1137, de 13 de marzo de 2.023, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del ejercicio 2023.

Las personas interesadas, al tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, podrán examinar la lista cobratoria en el plazo de veinte días hábiles en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del plazo de exposición al público, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, previo al Contencioso-Administrativo, todo ello de acuerdo al artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 3 de abril de 2.023 hasta el día 23 de junio de 2.023.

En San Roque, a 15/3/23. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 36.555

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

NOTIFICACION COLECTIVA

Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Nº 1137, de 13 de marzo de 2.023, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES del ejercicio 2023.

Las personas interesadas, al tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, podrán examinar la lista cobratoria en el plazo de veinte días hábiles en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del plazo de exposición al público, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, previo al Contencioso-Administrativo, todo ello de acuerdo al artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 3 de abril de 2.023 hasta el día 23 de junio de 2.023.

En San Roque, 15/03/2023, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 36.556

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión

Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede de esta Entidad.

16/03/2023. PRESIDENTE, FDO.: MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ.

Nº 36.846

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AYUDA HUMANITARIA, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023

BDNS(Identif.):682186

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682186>)

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 10 de marzo de 2023, por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AYUDA HUMANITARIA, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

PRIMERO. Beneficiarios: Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), destinados a la promoción económica, social, cultural, técnica y asistencial, de los países y comunidades más empobrecidas, y de sensibilización y difusión de la cooperación internacional que se desarrollen en el término municipal de Cádiz.

SEGUNDO. Objeto. La regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos o actividades de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), destinados a la promoción económica, social, cultural, técnica y asistencial, de los países y comunidades más empobrecidas, y de sensibilización y difusión de la cooperación internacional que se desarrollen en el término municipal de Cádiz.

TERCERO. Finalidad: Las subvenciones que pueden otorgarse con cargo a esta convocatoria, tendrán por finalidad los siguientes tipos de actividades y proyectos:

- Cooperación al Desarrollo
- Educación para el Desarrollo y Sensibilización
- Ayuda Humanitaria

CUARTO. Bases Regulatoras: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AYUDA HUMANITARIA, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 10 de marzo de 2023.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo aprobadas mediante Acuerdo de Pleno Municipal de 29 de enero, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 9 de junio de 2016; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía: El importe que se destina a la presente convocatoria es de 120.000 €, distribuyendo por líneas conforme al siguiente desglose:

Cooperación al Desarrollo: 91.000.-€
Educación para el Desarrollo y Sensibilización: 17.000.-€
Ayuda Humanitaria: 12.000.-€

SEXTO: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 DÍAS naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 10 de marzo de 2023

LA CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES - HELENA MONTSERRAT FERNANDEZ VALLE.

Nº 36.883

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. NUEVA JARILLA

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA.

Lo que se hace público para general consentimiento, en Nueva Jarilla a dieciséis de marzo de 2023.

16/03/23. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE NUEVA JARILLA. Fdo.:

Javier Contreras García.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2022

En Nueva Jarilla, a 16 de Marzo 2023, siendo las 9:40 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Javier Contreras García, se reúnen los señores Vocales: D^a M^a del Coral Blanco Jiménez, D. José Antonio Fernández Bernal, miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General de la ELA NUEVA JARILLA del ejercicio 2022, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición en las dependencias municipales de la ELA de Nueva Jarilla.

16/03/23. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE NUEVA JARILLA. Fdo.: Javier Contreras García.

Nº 36.929

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO**

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE TECNICO DE GESTION A2, (N4312.003), FUNCIONARIO DE CARRERA (OEP 2021). CONVOCATORIA INICIO DE LAS PRUEBAS.

Con fecha 11 de marzo de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 00938/2023, del siguiente tenor literal:

“Visto decreto nº 242/2023 de 25 de enero de esta Alcaldía-Presidencia aprobando lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Técnico de Gestión (A2) (N4312.003), de acuerdo con la OEP 2021, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 3296/2022, de 26 de agosto.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y habiéndose presentado una única alegación, siendo desestimada íntegramente, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos

Visto error material detectado en la publicación del BOP DE CADIZ n.º 25 de fecha 7 de Febrero de 2023, anuncio de N.º 13636, en su punto “Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal Calificador;: “Presidente, Javier Monserrat Gómez, suplente África Robles Viaña” y Considerando lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común sobre la posibilidad de rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho existentes en sus actos.

Vistos escritos de renuncia de diferentes miembros del Tribunal, Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo a

RESOLVER:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Técnico de Gestión (A2) (N4312.003)

ADMITIDOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.-	AGUILERA CASASOLA CARMEN	***4321**
2.-	ARTECHE DE GREGORIO JOSE MARIA	***7788**
3.-	BUENO MORENO JOSE ANTONIO	***4619**
4.-	CABEZAS CARDOSO SARA	***2352**
5.-	CANCELA RIQUELME LUIS MIGUEL	***4539**
6.-	CASTAÑO GUERRERO M. ^a ESMERALDA	***5608**
7.-	CORDOBA FLOR JOSE MANUEL	***9969**
8.-	CORREA CAMPILLO ALBA AZAHAR	***6330**
9.-	FERNANDEZ GONZALEZ PABLO	***7211**
10.-	FERNANDEZ SERRANO ALMUDENA	***6800**
11.-	GALLEGO GARCIA PEDRO	***0545**
12.-	GARCIA RUIZ IRMA	***5345**

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
13.-	GAVILAN ALVAREZ ANA MARIA	***4957**
14.-	GAVIRA VELA CRISTIAN	***6414**
15.-	GOMEZ TELLEZ OLIVIA	***5457**
16.-	GUARIN GUZMAN GERALDINE ALEXANDRA	***2060**
17.-	JIMENEZ FALCON ALEJANDRO	***6189**
18.-	JIMENEZ ZAMBRANA ALBERTO	***0702**
19.-	LABASTIE LOPEZ CARLA ANDREA	***9790**
20.-	MADRID BARRIOS FRANCISCO JAVIER	***3913**
21.-	MALDONADO EXPOSITO NOELIA MARIA	***0768**
22.-	MENA VILLENA IRENE	***5438**
23.-	MONTAÑO CANDELARIO FRANCISCO JOSE	***3186**
24.-	MORAL CAMPILLO LUNA	***4523**
25.-	MUÑOZ AGUILAR MARIA BELEN	***6162**
26.-	NIETO ROCHA ALMUDENA	***6860**
27.-	PATON LA ROSA PABLO	***1439**
28.-	REDONDO MACIAS CAROLINA	***3022**
29.-	REINA ARIAS FERNANDO	***4467**
30.-	RENDON OLIVERO ANA	***0600**
31.-	REYES FERNANDEZ RAFAEL ALBERTO	***8064**
32.-	RODRIGUEZ MERINO ANA BELEN	***5592**
33.-	RODRIGUEZ SIERRA JUAN DANIEL	***6011**
34.-	RUIZ SANTISTEBAN JAIRO	***6252**
35.-	SANCHEZ MARTIN ANA BELEN	***5271**
36.-	VERA REDONDO VERONICA	***5766**

EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVACIÓN
1.-	BUENO GINER DAVINIA	***5873**	Fuera de plazo

Segundo.- Corregir el error material detectado en la publicación del BOP DE CADIZ n.º 25 de fecha 7 de Febrero de 2023, anuncio de N.º 13636,

Donde dice “Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal Calificador;: “Presidente, Javier Monserrat Gómez, suplente África Robles Viaña”

Debe decir “Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal Calificador;: “Presidente, África Robles Viaña , suplente Javier Monserrat Gómez”

Tercero.- Aceptar la renuncia de D. Francisco Javier Monserrat Gómez, y de D. Ricardo Juan Fernández de Vera Morillo-Velarde, por tener relación de servicio con persona natural interesada directamente en el asunto, así como de D^a. África Robles Viaña, por amistad manifiesta de alguno de los opositores, quedando la composición del Tribunal Calificador:

Presidente.-	D. Carlos Lafuente Molinero, suplente Aurelio Vázquez Gil
Secretaria.-	Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente Sonia Raquel Rey Sánchez
Vocales,	Evelia Larios Galán , suplente Alicia González Wandossell
	Francisco Corrales Atienza, suplente Alfonso Ruiz Pau
	Eva M. ^a Velasco Núñez, Enriqueta Diaz Muñoz
	Patricia Pérez Paredes, suplente Marcos Martínez Jiménez

Cuarto.- Convocar el inicio de las pruebas, concretamente la fecha del primer examen, para el Lunes 17 de abril de 2023, a las 11,30 horas de la mañana en la Sala Levante del Palacio de Congresos de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz, y en el Tablón de Anuncios de la pagina web del Ayuntamiento (www.lalinea.es).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 15/03/2023. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 36.959

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

La Alcaldía-Presidencia con fecha 8 de Marzo de 2023 ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2023 dicté Resolución que resulta necesaria modificar, una vez comprobado un error material de transcripción, en cuanto al apartado relativo a que las funciones de Concejal/a Secretario/a de la Junta de Gobierno Local serán ejercidas por los/as Tenientes de Alcaldesa..., cuando lo correcto es las funciones de Concejal/a Secretario/a de la Junta de Gobierno Local serán ejercidas por los/as miembros del Gobierno Municipal, por lo que de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados,

los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.", DISPONGO: ÚNICO.- Modificar la Resolución de Alcaldía de 7 de marzo de 2023, que queda del siguiente tenor literal:

"Mediante escrito de 1 de marzo de 2023 D. Francisco Camas Sánchez, Tercer Teniente de Alcaldesa de este Ayuntamiento, comunica a esta Alcaldía: "Que mediante el presente escrito comunica al Ayuntamiento de Jerez su RENUNCIA, por haber alcanzado la edad de jubilación, al cargo de concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a las obligaciones derivadas de dicha condición y/o cargos de representación de manera inmediata que me hayan sido delegados como concejal de este Ayuntamiento."

En su consecuencia, resulta necesario proceder a efectuar las modificaciones necesarias respecto a los cargos que ha venido ostentando en este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior y de acuerdo con la comunicación indicada y con lo dispuesto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 23.k) del Reglamento Orgánico Municipal, DISPONGO:

PRIMERO.- Acordar el cese de Francisco Camas Sánchez como Tercer Teniente de Alcaldesa.

SEGUNDO.- Acordar el cese de Francisco Camas Sánchez como miembro de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Modificar la previsión de posibles ausencias, en las funciones de Concejal/a Secretario/a de la Junta de Gobierno Local, que fue determinada en el apartado tercero, de la Resolución de esta Alcaldía de 17 de junio de 2019, modificada por la de 19 de junio, que queda del siguiente tenor literal:

"TERCERO.- Que, en previsión de posibles ausencias, las funciones de Concejal/a Secretario/a de la Junta de Gobierno Local serán ejercidas por los/as miembros del Gobierno Municipal, en el siguiente orden:

D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ
Dª. Mª DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ".

CUARTO.- En relación a las Áreas de Gobierno que se determinaron por Resolución de esta Alcaldía de 18 de junio de 2019, adscribir el AREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO a DÑA LAURA ALVAREZ CABRERA, cesando Don Francisco Camas Sánchez.

QUINTO.- En relación a las Delegaciones que se determinaron por Resolución de esta Alcaldía de 18 de junio de 2019, adscribir la DELEGACIÓN DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURA 2031 Y REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO a DÑA LAURA ALVAREZ CABRERA, cesando en Don Francisco Camas Sánchez.

SEXTO.- Modificar el apartado tercero de la Resolución de esta Alcaldía de 19 de julio de 2019, modificada por la de 24 de julio de 2019, relativa al Área de Gobierno de Dinamización Cultural y Patrimonio Histórico, que queda del siguiente tenor literal:

"TERCERO.- EN CUANTO AL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO. DELEGAR EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURA 2031 Y REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO, DOÑA LAURA ALVAREZ CABRERA, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Cultura:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.
5. Suscripción de contratos de coproducción de espectáculos, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

B. En materia de Jerez Capital Cultura 2031:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

C. En materia de Patrimonio Histórico:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración y Protocolos Generales de Actuación con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias. Además de suscribir su aceptación, una vez que haya sido aprobada por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas, en el ámbito de su competencia.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

Aprobación de Instrucciones.

D. En materia de Transparencia:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

- Resoluciones de los expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

- Expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, a tramitar por cada Delegación, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada."

SEPTIMO.- Acordar la finalización de la delegación en D. Francisco Camas Sánchez de la potestad para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Ayuntamiento, que le fue otorgada por Resolución de esta Alcaldía de 20 de junio de 2019.

OCTAVO.- Acordar la finalización de la delegación efectiva de la Presidencia de la Comisión de Pleno de Dinamización Cultural y Patrimonio Histórico, otorgada a D. Francisco Camas Sánchez por Resolución de esta Alcaldía de 18 de julio de 2019.

Delegar en DÑA LAURA ALVAREZ CABRERA la Presidencia de la Comisión de Pleno de Dinamización Cultural y Patrimonio Histórico.

NOVENO.- Modificar la composición de las siguientes Comisiones de Pleno:

COMISIÓN DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Acordar el cese de Francisco Camas Sánchez como Vocal Suplente.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acordar el cese de Francisco Camas Sánchez como Vocal titular y designar en su nombre a DÑA LAURA ALVAREZ CABRERA.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Acordar el cese de Francisco Camas Sánchez como Vocal titular y designar en su nombre a DÑA LAURA ALVAREZ CABRERA.

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Acordar el cese de Francisco Camas Sánchez como Vocal titular y designar en su nombre a DON RUBÉN PÉREZ CARVAJAL.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Acordar el cese de Francisco Camas Sánchez como Vocal Suplente.

COMISIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA Y TRANSPARENCIA

Acordar el cese de Francisco Camas Sánchez como Vocal Suplente.

COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS GESTIONADOS DE FORMA INDIRECTA

Acordar el cese de Francisco Camas Sánchez como Vocal Suplente.

COMISIÓN ESPECIAL DE EMPRENDEDORES, AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Acordar el cese de Francisco Camas Sánchez como Vocal titular y designar en su nombre a DON JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE PLANES ESTRATÉGICOS DE CIUDAD

Acordar el cese de Francisco Camas Sánchez como Vocal titular y designar en su nombre a DÑA MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

COMISIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA SOCIAL

Acordar el cese de Francisco Camas Sánchez como Vocal Suplente.

DÉCIMO.- La presente Resolución entrará en vigor con efectos de 1 de marzo de 2023, debiendo ser debidamente notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

10/03/23. LA ALCALDESA. Fdo.: María del Carmen Sanchez Díaz. La Oficial Mayor. Fdo.: Cecilia García Gonzalez.

Nº 36.964

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 15 de marzo de 2023 del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Fomento de la Cultura del Ayuntamiento de Puerto Real, por el que se convoca el Concurso de Cruces de Mayo y Patios 2023.

BDNS (Identif.): 682260.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682260>).

Primero. Beneficiarios: Podrán participar en este certamen todos los colectivos y particulares que lo deseen, siempre y cuando las instalaciones estén dentro del término municipal de Puerto Real.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de Cruces de Mayo y Patios, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento tradicional de carácter lúdico.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras para la concesión de premios del Concurso de Cruces de Mayo y Patios 2023, que se celebrará del 5 al 7 de mayo de 2023, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web Municipal.

Cuarto. Cuantía. Los premios del Concurso de Cruces de Mayo y Patios 2023, serán por una cuantía total de mil setecientos cuarenta euros (1.740,00 euros) que se financian con cargo a la aplicación presupuestaría 2023/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Se inicia desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 17 de abril de 2023.

Puerto Real, 15 de marzo de 2023. El Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Fomento de la Cultura, D. Pedro Javier Olmedo Gómez. (Decreto Delegación de 21 de octubre de 2022).

Nº 37.138

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS BDNS (Identif.):682272.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682272>).

Se convocan para el ejercicio 2023, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva la siguiente línea de ayudas en el ámbito municipal:

AYUDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

Objeto de la Convocatoria.- La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación jurídica mediante unas bases, por las que se regirán las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el presente ejercicio 2023, y en régimen de concurrencia competitiva, a las/los emprendedoras/es y empresas que ejerzan su actividad en Sanlúcar de Barrameda, para el desarrollo empresarial y profesional, y en particular su creación, consolidación y/o ampliación de la actividad.

Ámbito temporal.- La presente Convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de ayudas que se presenten desde la fecha de su entrada en vigor y hasta el 15 de junio de 2023 inclusive.

Ámbito material.- La presente Convocatoria será de aplicación para aquellos proyectos, actividades o actuaciones empresariales y profesionales llevadas a cabo en Sanlúcar de Barrameda, y que sean realizadas por promotoras/es que sean micro, pequeñas o medianas empresas (PYMES), entendiéndose por tales aquellas empresas que tengan un máximo de 250 trabajadores y posean un volumen de facturación inferior a los 50 Millones de Euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, de acuerdo con la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la comisión de 6 de mayo de 2003 y los profesionales siempre dentro de una de estos supuestos:

a.- Que se trate de proyectos, actividades o actuaciones empresariales y profesionales que a la fecha de la convocatoria no estén iniciados o iniciados a partir del 01 de enero de 2022 hasta el final de la presente convocatoria, y aperturen en Sanlúcar de Barrameda, establecimientos para el ejercicio de actividades permanentes y de carácter estables y continuas, entendiéndose por tales las que se establecen en locales en edificios tanto industriales, profesionales, comerciales o de servicios o quioscos instalados en la vía pública de forma estable, cuya actividad tengan afecta directamente al correspondiente local, y que cuenten con autorización de ocupación de la vía pública para un año o más, que precisen de declaración responsable para el ejercicio de la actividad, licencia municipal de apertura en su caso, o justifiquen el no precisarlas.

b.- El traslado de una actividad ya iniciada, a un nuevo local en Sanlúcar de Barrameda, en los términos establecidos en el apartado anterior, siempre que se justifique su necesidad y hayan transcurrido más de dos años desde el inicio de dicha actividad por el empresario o autónomo en su ubicación anterior, aun cuando el desarrollo de la actividad hasta la fecha de traslado no se realizara en local determinado (situación en la que no serán obligatorios los dos años de antigüedad en la ubicación anterior).

c.- La ampliación de las empresas que contando ya con establecimiento, con la apertura de nuevos establecimientos en Sanlúcar de Barrameda, en los términos establecidos en el art. 4.1 de las bases de la ayuda, creen nuevos empleos.

d.- La consolidación de las empresas o profesionales resesadas en los puntos anteriores, que a fecha de solicitud de ayuda cuenten con más de tres años de ejercicio continuado de su actividad en el local en el que la desarrollan y por el que solicitan la subvención, y hayan realizado con anterioridad a la fecha de finalización de la presente convocatoria, pero posterior a la fecha de cumplimiento de los tres años de ejercicio de actividad continuado, inversiones para su mantenimiento dentro de los siguientes conceptos:

I. Mejora de las instalaciones e infraestructuras de la empresa.

II. Adquisición de bienes muebles, cuyos conceptos sean subvencionables.

Importe de las subvenciones.- Las/los promotores/as de empresas, empresarias/os y profesionales que reuniendo todos los requisitos necesarios recogidos

en estas bases, presenten su solicitud dentro del plazo establecido para ello, podrán optar a las siguientes ayudas de acuerdo con el presupuesto de inversiones y gastos que suponga la creación, traslado y/o ampliación de la empresa:

Ayudas a la creación, ampliación y traslado:

1. Ayuda de importe de setecientos cincuenta euros (750€), para proyectos o actuaciones con presupuestos iguales o superiores a 1.000 euros e inferiores a 1900 euros IVA no incluido.

2. Ayuda de importe de mil quinientos euros (1500€), para proyectos o actuaciones con presupuestos iguales o superiores a 1900 euros e inferiores a 2550 euros IVA no incluido.

3. Ayuda de importe de dos mil euros (2000€), para proyectos o actuaciones con presupuestos superiores a 2550 euros IVA no incluido.

Ayudas a la consolidación por inversión:

4. Ayuda del 80 % del importe de las inversiones realizadas; con un importe mínimo de ayuda de quinientos euros (500€) y con una ayuda máxima de dos mil euros (2000€), para proyectos o actuaciones realizadas por las empresas y profesionales con más de tres años de antigüedad en el ejercicio de su actividad.

El importe de las subvenciones individuales concedidas, no podrán en ningún caso, superar individual o conjuntamente con otras subvenciones recibidas al efecto, el 80% de la inversión o el proyecto presentado por el beneficiario.

Beneficiarias/os.- Podrán ser beneficiarias/os, con carácter general, todas las personas físicas, jurídicas o Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria con sede en Sanlúcar de Barrameda y en las que no concurren algunas de las causas del Art. 8 apartado 3 de las Bases reguladoras. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido y con carácter específico serán excluidas como posibles beneficiarias las empresas que trasladen su actividad a un nuevo establecimiento siempre que no haya transcurrido más de dos años desde su creación y ejercicio continuado de su actividad, así como las que hayan recibido efectivamente una de las líneas de las ayudas a la creación y consolidación de empresas en las dos últimas convocatorias (aún cuando el importe recibido en esas dos últimas convocatorias no alcancen el importe máximo permitido por las bases reguladoras), a excepción de que la ayuda solicitada en la presente convocatoria 2023, suponga una ampliación de la empresa que aperture un nuevo establecimiento y cree empleo estable justificado documentalmente.

Presentación de solicitudes.- Las solicitudes se presentarán por las/los promotoras/es, una vez cuenten con estudio de viabilidad el proyecto o iniciada la actividad siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria, y se formularán en el modelo de solicitud que figura como Anexo de esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presentándolas en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y siempre dentro del ejercicio de la convocatoria. En dicho Registro se dará número de registro individual a cada solicitud, dejando constancia de fecha y hora, dando copia a las personas interesadas, en todo caso. En caso de presentarse más de una solicitud de ayuda bajo un mismo número de registro, se dará trámite a la de mayor importe de las mismas.

Deberá acompañarse a la solicitud de los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad de la/del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

- Documento que acredite el alta de la actividad en el ejercicio de la subvención vigente, en caso de inicio de actividad (alta de autónoma/o, alta IAE, declaración responsable para el ejercicio de la actividad en su caso, etc.), o de modificación de actividad en el supuesto de traslados, de ampliaciones o de inversiones con indicación del tiempo en que la actividad se viene desarrollando.

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

- Declaración responsable de que en la/el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria/o de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de estas bases, así como de haber justificado cualquier ayuda municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

- Memoria descriptiva de la actividad económica a iniciar, o ya iniciada con indicación de la fecha de creación de la empresa y del empleo previsto con el inicio de dicha actividad (en su caso), temporización del mismo, y costes del inicio de la actividad o inversión realizada o a realizar con la creación, ampliación o con el traslado de la empresa, que se justificara documentalmente con presupuestos o facturas proforma, así como el carácter de inversión del gasto realizado.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad autónoma de Andalucía y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no ser deudores en período ejecutivo del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público, salvo lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, R.D 887/2006 de 21 de julio. Se deberán presentar certificados originales positivos expedidos por dichas administraciones con una vigencia de al menos de cinco meses a la fecha de la solicitud de la ayuda. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses transcurrido los cuales, si el expediente no estuviese resuelto se deberá presentar unos nuevos.

- Documento de Titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la Ayuda.

- En caso de solicitudes de consolidación de empresas por Inversiones (art. 4.4), Factura/s ya abonadas de la inversión realizada, y justificante bancario del pago de las mismas, así como licencia de apertura, declaración responsable en su caso, presentada ante la GMU del Excmo. Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, o declaración responsable de no precisarlas.

Justificación.- La justificación de la actuación o proyecto incentivado se presentará en la Unidad de Fomento de Empresas del Ayuntamiento en el plazo de tres meses, que le será indicado en la Resolución de concesión de la subvención, a excepción de ayudas de consolidación por inversión, que deberá acompañar a la solicitud, como complemento a lo estipulado en el art. 4.4 de las presentes bases.

La acreditación de las inversiones y gastos se justificarán mediante facturas

con justificante bancario de pago (no se admite el pago en metálico) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y según lo dispuesto en el art. 14.3 de las Bases Regulatoras de la Ayuda.

La falta de presentación de la justificación del proyecto en ese plazo o la suspensión de la actividad antes del año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, llevará consigo el reintegro del incentivo aprobado.

Sanlúcar de Barrameda, 15 de marzo de 2023. Víctor Mora Escobar, Alcalde-Presidente.

Nº 37.139

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE DOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ARQUITECTO OOEP 19-21

Con fecha 7 de marzo de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 00848/2023, por el que se nombran como funcionarios de carrera, Arquitecto OOEP 19-21, a los siguientes aspirantes:

Cáceres Pérez, Jorge Rogelio	***4402**	14,70
Agiado Alario, Ángela María	***7567**	14,70

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 15/03/23. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 37.143

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de dos mil veintidós aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 1, de fecha 3 de enero de 2023, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalineas.es, incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente.

Este Reglamento entrará en vigor a la fecha de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES CAPÍTULO I

Artículo 1º.- El Consejo Municipal de las Personas Mayores es un órgano de participación y consulta no vinculantes de la Administración Municipal en todos aquellos asuntos que la Corporación considere necesario someter a su información, respecto a las actuaciones municipales que tengan por objeto o afecten particularmente a las personas mayores.

El Consejo Municipal de Mayores tiene la consideración de órgano complementario municipal especialmente representativo del colectivo de personas mayores de sesenta años y pensionistas mayores de cincuenta años, que residan en el territorio municipal.

Artículo 2º.- Los objetivos del Consejo Municipal de Mayores son:

- 1) Poner a disposición de la sociedad los valores de la experiencia propios del colectivo de mayores.
- 2) Potenciar la presencia social y de solidaridad ciudadana de los mayores en la etapa de jubilación.
- 3) Favorecer la participación social y política de las personas mayores, para el mejor aprovechamiento de los recursos.
- 4) Propiciar la implicación de los mayores en la elaboración de proyectos encaminados al fomento de la calidad de vida de este colectivo, favoreciendo, entre otras, las actividades de estudio, arte, deporte, etc.

Artículo 3º.- Serán funciones del Consejo Municipal de las Personas

Mayores:

- a) Ser órgano de participación de las Organizaciones de personas mayores y cauce de comunicación entre estos y la Administración Local.
- b) Proponer a la Corporación Municipal, a través de la Comisión Informativa de Salud, Participación ciudadana y Bienestar social, las medidas que considere oportunas para mejorar la calidad de vida de las personas mayores.
- c) Debatir el programa de actuación municipal dedicado a las personas mayores. Las soluciones alternas que plantee el Consejo serán consideradas y estudiadas por la Corporación Municipal.

d) Programar actividades en colaboración con asociaciones y organizaciones locales que favorezcan la intervención de los mayores en la vida de la ciudad.

e) Obtener información periódica de las actuaciones dirigidas específicamente a las personas mayores tanto en el ámbito municipal como en otras administraciones.

f) Mantener relaciones de colaboración con asociaciones y/o con colectivos, entidades que mantengan arraigo con el colectivo, sean de confianza o estando instalados en lugar diferente a nuestro municipio, este entre sus objetivos la mejora de la calidad de vida y la implicación de nuestros mayores en la vida social.

g) Conocer y asesorar sobre las convocatorias y subvenciones dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro de personas mayores.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4º.- El Consejo estará presidido por el Alcalde/sa, que podrá delegar la Presidencia en el Teniente de Alcalde del área o Concejal/a Delegado/a de Participación. El Consejo contará con dos Vicepresidencias, una la ostentará el Concejal/a Delegado/a de Participación y la otra se elegirá en el seno del Consejo de entre los miembros que no representen a las Administraciones.

Artículo 5º.- El Consejo estará formado, además, por los siguientes miembros:

- El Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social.
- El Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana.
- Un Concejal/a de cada uno de los Grupos Municipales que no pertenezcan al Equipo de Gobierno, designado por los propios grupos, o persona que estos designen.
- Un/a representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con estructura específica de jubilados y pensionistas, que serán designados por los sindicatos.
- Un/a representante de cada una de las Asociaciones de las personas mayores que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.- Tener por ámbito de actuación el municipio de La Línea o parte de éste.
 - 2.- Estar constituidas con personalidad propia y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Un/a representante de cada una de las Asociaciones, Confederaciones o Federaciones de personas mayores que tengan un ámbito de actuación geográfica superior al del municipio, y reúnan los requisitos citados en los epígrafes anteriores 1 y 2.

Las asociaciones que soliciten su ingreso en el Consejo no podrán pertenecer a las Confederaciones o Federaciones ya representadas en el mismo.

Artículo 6º.- Con objeto de participar en la constitución del Consejo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Reglamento, las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones que reúnan los requisitos contenidos en el artículo 5º, se dirigirán al Presidente/a del Consejo, solicitando su incorporación al mismo, en los términos de lo contemplado en el citado artículo. Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos miembros en representación de organizaciones de personas mayores se producirá por acuerdo del propio Consejo, adoptado por la mayoría de los asistentes.

Artículo 7º.- El Presidente/a del Consejo designará entre los funcionarios o empleados municipales (el personal funcional o laboral del ayuntamiento) a la persona que actuará de Secretario/a del mismo, que tendrá voz pero no voto.

Artículo 8º.- Los consejeros/as permanecerán en su función hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve la Corporación o se produzca su cese por pérdida de la condición de consejero.

Artículo 9º.- Los Consejeros/as perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se produzca renovación del mandato conferida por la organización que los designó.
- b) Por la renuncia expresada ante el Presidente/a.
- c) Por incapacidad permanente para desempeñar su cargo en el Consejo.

Artículo 10º.- Cuando, por lo asuntos a tratar, el Consejo lo estime oportuno, podrá invitar a aquellas personas especializadas y conocedoras de los mismos, que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue este órgano. Dichas personas intervendrán en el Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 11º.- Cada representante de la persona mayores tendrá un suplente que será elegido por el mismo procedimiento que los titulares y tendrá los mismos derechos cuando sustituya al titular.

Artículo 12º.- Anualmente se podrá celebrar una Asamblea, formada por representantes de todas las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Colectivos de personas mayores, en la que el Consejo dará información de todos aquellos temas que constituyan competencia del mismo. Asimismo, se les remitirá un resumen de los acuerdos que adopte el Consejo. Cuando una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo lo acuerde, se celebrará una Asamblea extraordinaria.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 13º.- El Consejo se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que su Presidente/a, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de sus miembros, lo estime necesario.

Artículo 14º.- La fijación del orden del día de la sesión se hará por el/la Presidente/a del Consejo. La fecha y hora de las sesiones serán fijadas preceptivamente por el/la Presidente/a del Consejo, en primera y segunda convocatoria, con una diferencia horaria de 30 minutos.

Artículo 15º.- El/la Secretario/a del Consejo comunicará a los miembros la convocatoria de cada sesión con una antelación de siete días hábiles a su celebración, salvo si existen razones de urgencia. A fin de facilitar las funciones del Consejo, los miembros del mismo deberán facilitar al Secretario/a su respectivo domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones.

Artículo 16º.- Con la convocatoria de la sesión será remitida a cada uno de los miembros del Consejo copia del acta de la sesión anterior, cuyo original, una vez aprobado, será conservado por el/la Secretario/a del Consejo. Y se dará un plazo de 72 horas para proponer temas de debate.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple en segunda convocatoria con voto de calidad de la persona que ostente la presidencia en caso de

empate.

Artículo 17º.- Los acuerdos del Consejo serán trasladados a los Servicios Municipales correspondientes a efectos de tramitación en su caso, del oportuno expediente, haciendo constar el sendo del voto de los/las participantes.

Artículo 18º.- El Consejo podrá recabar de la Administración Municipal u otras entidades cuanta información estime necesaria para decidir acerca de los asuntos que entienda.

Artículo 19º.- El Consejo se considerará válidamente constituido con la presencia de la mitad de sus miembros.

Artículo 20º.- El Consejo aprobará un programa anual de actividades y realizará una memoria de ejecución del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 15/03/23. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 37.205

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 440/2023, de 15 de marzo de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el siguiente padrón:

* PADRÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- Importe Total: 356.643,99 €.

- Total recibos: 6195

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En Bornos a 17/3/23. EL ALCALDE. Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 37.230

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en Primera convocatoria el día 17 de enero de 2023, el padrón definitivo de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS para el ejercicio de 2023, queda expuesto al público en las dependencias de Chiclana Natural, S.A., (Plaza de España s/n), y tablón municipal de Edictos, por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que quienes estén interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa vigente.

En Chiclana de la Fra., a 26/2/23. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 37.242

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

Mediante Decreto n.º 2.461, dictado en fecha 14 de marzo de 2023, se ha dispuesto: "Someter a información pública el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO "CORTIJO SAN BERNABÉ", promovido por la mercantil CORTIJO SAN BERNABÉ, S.L, por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y portal web de este Ayuntamiento."

En consecuencia, se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Delegación de Urbanismo, situadas en la Plaza de Andalucía de esta Ciudad, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.algeciras.es/tablon-web/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algeciras, a 15/3/23. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, Yéssica Rodríguez Espinosa. Firmado.

Nº 37.260

AYUNTAMIENTO DE ROTA

MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

(MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2023, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre ENERO-FEBRERO de 2023, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 13/3/23. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 37.278

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

BASES CONCURSO DE HORNAZOS 2023

BDNS (Identif.): 682533.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682533>).

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistas las Bases del premio del Concurso de Hornazos 2023, convocado por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera con el objeto de fomentar y mantener la tradición local mediante la elaboración de este postre tan peculiar de nuestra localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes artísticas, y contribuir al mayor éxito y difusión de este postre olvereño.

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.481,01

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del premio del Concurso de Hornazos 2023. BASES CONCURSO DE HORNAZOS 2023

ORGANIZA: La Concejalía de Festejos convoca el Concurso de Hornazos 2023 y tiene como objetivo principal fomentar y mantener la tradición local mediante la elaboración de este postre tan peculiar de nuestra localidad por personas aficionadas o profesionales de la cocina que quieran exhibir sus dotes artísticas, y contribuir al mayor éxito y difusión de este postre olvereño.

El crédito presupuestario al que está sujeto es 338.481,01

PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas interesadas, sin importar la edad, profesión, oficio ni nacionalidad. La participación puede ser a título individual o bien representando a una asociación, grupo de amigos, etc.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas y cada uno de los puntos de estas bases.

INSCRIPCIONES: Los participantes interesados deberán presentar la inscripción en la zona habilitada al efecto cerca del Santuario de Ntra. Sra. de los Remedios, el mismo día de la celebración del concurso, es decir, el 17 de abril, a partir de las 13,00 horas y hasta las 14,00 horas. En la solicitud se hará constar el nombre, apellidos, domicilio del participante, o de los que integren el equipo si es de forma colectiva, y un número de teléfono.

Aquellos interesados que quieran hacer la inscripción a través de la Sede Electrónica, pueden hacerlo hasta las 14:00 horas del día 14 de Abril en la siguiente URL: <http://olvera.sedelectronica.es/> Utilizando para ello el trámite electrónico de Instancia General.

CONDICIONES: El hornazo deberá de presentarse totalmente elaborado y listo para su valoración.

METODOLOGÍA: El concurso será abierto y se desarrollará el lunes 17 de abril, a partir de las 13,00 horas en la zona habilitada al efecto en las inmediaciones del Santuario. A las 14,00 horas el jurado procederá a la valoración y posterior calificación.

Las personas premiadas podrán presentar por sede electrónica o en el registro de entrada municipal del Ayuntamiento de Olvera la documentación requerida antes del 12 de mayo. El horario presencial es de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Una vez finalizado el mismo, se entiende que las personas premiadas que no han hecho los trámites oportunos, renuncian al premio.

El Ayuntamiento de Olvera hará efectivo el ingreso de las cuantías de los premios antes del 23 de junio.

PREMIOS: Se establecen los siguientes Premios:

Primer premio: 130 euros

Segundo premio: 90 euros

Tercer premio: 50 euros

CRITERIOS DE VALORACIÓN: El Jurado calificará los hornazos, de 1ª a 3ª, teniendo en cuenta cada uno de estos aspectos:

Temática: alusión directa a la Romería.

Originalidad y vistosidad.

Laboriosidad y dificultad en el diseño.

JURADO: El Jurado estará compuesto por ocho personas, una de ellas con funciones solo de secretaría:

Ana María Pernía Párraga (representante PSOE)

Suplente: María Álvarez Muñoz.

Silvia Álvarez Pavón (representante de Adelante Podemos)

Suplente: Matilde Esther Carrasco Moraleda.
 Antonio Villalba Sánchez (representante PP)
 Suplente: Alfonso Ortega Cabeza.
 Diego Trujillo Medina (Olvera a Caballo)
 Suplente: Oscar Sobrino Salas
 Catalina Maqueda Rodríguez (Centro de Participación Activa)
 Francisca Zambrana Muñoz (Centro de Participación Activa)
 Encarna Ortega Calderón (Centro de Participación Activa)
 Suplente: María Carmen Zambrana Muñoz.
 Susana Párraga Serrano (secretaria)

El Jurado calificará los platos en base a criterios de imparcialidad, objetividad y plena igualdad de todos los participantes. La calificación final de cada hornazo será el resultado de promediar la que dieran cada uno de los miembros del Jurado.

El fallo del jurado será inapelable.

Segundo.- Convocar la celebración del Concurso de Hornazos 2023 ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelaría, etc.).

Lo decreta, manda y firma la alcaldesa, en el lugar y fecha indicado, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

OLVERA, 15 de marzo de 2023. REMEDIOS PALMA ZAMBRANA. ALCALDESA-PRESIDENTA. MARÍA JAIME ARIZA. LA SECRETARIA GENERAL.

Nº 37.498

AYUNTAMIENTO DE ALGAR
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente n.º: 481/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Proceso estabilización

Fecha de iniciación: 10/05/2022

Finalizado el proceso de entrega de solicitudes en relación con el proceso de selección iniciado para la cobertura de plazas para el proceso de estabilización en este Ayuntamiento, conforme a lo regulado en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyo anuncio de información pública fue publicado en el BOE de 27 de diciembre de 2022 n.º 310.

Expirado por tanto el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

TÉCNICO SUPERIOR				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GASSÍN ORDÓÑEZ JOAQUÍN	31***350W	ADMITIDO/A	
TÉCNICO MEDIO EMPRESARIALES				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ÁLVAREZ ROJO SOLEDAD	52***768Y	ADMITIDO/A	
	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	31***688Y	EXCLUIDO/A	MOTIVO 2
TÉCNICO MEDIO DIPLOMADO GRADUADO SOCIAL				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ LUCÍA	31***013T	ADMITIDO/A	
TÉCNICO MEDIO MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ORELLANA ORTEGA JOSEFA	31***678G	ADMITIDO/A	
2	BURGOS RIVERA MARÍA LUISA	20***262V	ADMITIDO/A	
3	ROMERO GÓMEZ RAQUEL	77***870Q	ADMITIDO/A	
TRABAJO SOCIAL				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BOTELLO GARCÍA MAR	49***665ª	ADMITIDO/A	
2	MARTÍN MUÑOZ CRISTINA	30***693Z	ADMITIDO/A	
3	DÍAZ SÁNCHEZ PATRICIA	52***818L	ADMITIDO/A	
4	ROMÁN ARENAS RAFAELA	25***821ª	ADMITIDO/A	
5	MEDINA RÍOS CRISTINA	15***111V	ADMITIDO/A	

6	PARRADO GONZÁLEZ FRANCISCO JESÚS	20***256F	ADMITIDO/A	
ELECTRICISTA				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	SANTANA GAMERO RAFAEL	15***031Y	ADMITIDO/A	
2	SÁNCHEZ ORELLANA JUAN PEDRO	31***058W	ADMITIDO/A	
JARDINERÍA				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AGUILAR CARRASCO FRANCISCO JAVIER	31***371G	ADMITIDO/A	
2	GONZÁLEZ SÁNCHEZ ANTONIO DOMINGO	31***167ª	ADMITIDO/A	
3	ROMERO AGUILAR SALVADOR	15***035X	ADMITIDO/A	
MONITOR MAYORES ACTIVOS				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	VÁZQUEZ LUNA PILAR	31***801Q	ADMITIDO/A	
2	MARTÍN MUÑOZ CRISTINA	30***693Z	ADMITIDO/A	
3	SÁNCHEZ MARTÍNEZ ANGELES	31***962V	ADMITIDO/A	
4	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	31***688Y	EXCLUIDO/A	MOTIVO 2
5	ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARÍA	75***886A	ADMITIDA/A	
DINAMIZADORA GUADALINFO				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GARRIDO VELA LORENA	32058517J	ADMITIDO/A	
2	MARTÍN MUÑOZ CRISTINA	30***693Z	ADMITIDO/A	
3	PEDRAZA LUQUE ROCÍO	25***940	ADMITIDO/A	
4	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	31***688Y	EXCLUIDO/A	MOTIVO 2
5	ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARÍA	75***886ª	ADMITIDA/A	
MONITOR LUDOTECA				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	VÁZQUEZ LUNA PILAR	31***801Q	ADMITIDO/A	
2	MARTÍN PANAL SANDRA	38***117K	ADMITIDO/A	
3	VALIENTE TÉLLEZ LOURDES	31***234D	ADMITIDO/A	
4	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	31***688Y	EXCLUIDO/A	MOTIVO 2
5	ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARÍA	75***886A	ADMITIDA/A	
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	VÁZQUEZ LUNA PILAR	31***801Q	ADMITIDO/A	
2	GONZÁLEZ DÍAZ GENOVEVA	31695236V	ADMITIDO/A	
3	VALIENTE TÉLLEZ LOURDES	31***234D	ADMITIDO/A	
4	ROMERO GÓMEZ RAQUEL	77***870Q	ADMITIDA/A	
5	CALLE LÓPEZ LAURA NAZARET	31***236V	ADMITIDA/A	
AUXILIAR BIBLIOTECA				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	NAVARRO RODRÍGUEZ MERCEDES	52***846V	ADMITIDO/A	
2	FERNÁNDEZ FUERTE MIRIAN	31***804P	ADMITIDO/A	
3	LOZANO ÁLVAREZ PABLO	20***531H	EXCLUIDO/A	MOTIVO 2
4	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	31***688Y	EXCLUIDO/A	MOTIVO 2
5	ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARÍA	75***886A	ADMITIDA/A	
VIGILANTE				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	LOZANO VENEGAS DAMIÁN	52***316A	ADMITIDO/A	
2	LOZANO ÁLVAREZ PABLO	20***531H	EXCLUIDO/ AMOTIVO 2	
3	CAMACHO GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR	31***539Q	ADMITIDO/A	

AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	VÁZQUEZ LUNA PILAR	31***801Q	ADMITIDO/A	
2	RÍOS JIMÉNEZ RAFAELA	31***614Y	ADMITIDO/A	
3	ESCORS PIÑERO MARIA DE GUADALUPE	31***662K	ADMITIDO/A	
4	AGUILAR CARRASCO MARÍA DEL CARMEN	31***497R	ADMITIDO/A	
5	GARCÍA AGUILERA MANUELA	40***230E	ADMITIDO/A	
6	REYES MORENO SILVESTRA	40***349G	ADMITIDO/A	
7	FRAIDÍAS LOBATO MARÍA JESÚS	75***941a	ADMITIDO/A	
8	GÓMEZ DORADO ROSARIO	38***123G	EXCLUIDO/A	MOTIVO 1
9	JIMÉNEZ DE LA BARRERA ELISA ISABEL	79***390Z	EXCLUIDO/A	MOTIVO 3
LIMPIEZA				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GONZÁLEZ GAMAZA MIRIAM	20***644V	ADMITIDO/A	
2	SÁNCHEZ BAREAROSAMARÍA	31***080T	ADMITIDO/A	
3	SANTOS BAZÁN YOLANDA	31***786N	ADMITIDO/A	
4	MARISCAL GAMAZA MANUELA	79***946F	ADMITIDO/A	
5	CARRASCO ROMERO ANTONIA	31***369S	EXCLUIDO/A	MOTIVO 1
6	CARRASCO ROMERO MARIA	52***588F	EXCLUIDO/A	MOTIVO 1
7	GAMAZA SUÁREZ FRANCISCA	75***127L	ADMITIDO/A	
8	PICÓN ROMERO JOSÉ MANUEL	77***870Q	ADMITIDO/A	
9	RAMÍREZ VEGA JESÚS ALFONSO	31***532F	ADMITIDO/A	
10	OCA GÓMEZ FRANCISCO JAVIER	20***491R	ADMITIDO/A	
11	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ YOLANDA	31***266G	ADMITIDO/A	
OPERARIO CEMENTERIO				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	MEDINA GAGO FRANCISCO	75***643V	ADMITIDO/A	
OPERARIO RSU				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	PIÑERO PIÑA JUAN	31***675R	ADMITIDO/A	
2	PICÓN ROMERO JOSÉ MANUEL	75***947M	ADMITIDO/A	
MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A/ EXCLUIDOS/A	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	CONTRERAS BAREA MARÍA TERESA	31***077E	ADMITIDO/A	
2	POZO JIMÉNEZ MARÍA DEL CARMEN	31***197H	ADMITIDO/A	

SEGUNDO. Los motivos de Exclusión son los siguientes:

Motivo 1: No suma puntuación total y/o parcial, de la autobaremación.

Motivo 2: Plaza Múltiple

Motivo 3: No presenta documentación obligatoria.

TERCERO.- La subsanación de los motivos de exclusión, deberá presentarse mediante solicitud general en registro de este Ayuntamiento o por los medios establecidos en la Ley 39/2015, haciendo constar en la misma el número de expediente 481/2022.

La subsanación deberá realizarse mediante formulario de solicitud general:

Por Motivo 1: Deberá realizar el sumatorio de los puntos en el mismo documento de autobaremación ya entregado, en caso de discordancia, será excluido del proceso.

Por Motivo 2: Deberá indicar en solicitud general la plaza a la que aspira, entre las múltiples seleccionadas, con su correspondiente hoja de autobaremación.

Por Motivo 3: Deberá presentar anexos II y III debidamente cumplimentados.

CUARTO.- Vista la propuesta de miembros realizadas por el Servicio de Asistencia a las Entidades Locales, del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que realizará la selección y ejecución del proceso de estabilización, se designa como miembros del Tribunal, todos ellos funcionarios de carrera, a:

Miembro	Identidad
Presidente	Oscar Palma Toledo
Suplente	Mario Martín Ojeda
Vocal	Isabel Sánchez Gil
Suplente	Jose Joaquín García Reina

Vocal	Elena Vidal Pérez
Suplente	Rogelio Navarrete Manchado
Vocal	Manuel Jesús Palma Silgado
Suplente	Cristina Martín Olano
Vocal	José María Diane Sánchez
Suplente	Jorge Baena Calderón

QUINTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

SEXTO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, de conformidad con la Base Sexta "Admisión de Aspirantes"

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Cádiz, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. D. José Carlos Sánchez Barea, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

16/03/23. EL ALCALDE. FDO.: JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ BAREA.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR. FDO.: ANTONIO PAREDES MARQUEZ.

Nº 37.907

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 17 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 17/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21.02.2023, CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, en los siguientes términos:

1.-TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

La modificación que se plantea es la que sigue:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN (1):		
CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	159.500,00 €
6	INVERSIONES REALES	380.000,00 €
	TOTAL	539.500,00 €

PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO – PARTIDAS DESTINO (1):		
CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	535.200,00 €
6	INVERSIONES REALES	4.300,00 €
	TOTAL	539.500,00 €

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN (2):		
CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5	FONDO DE CONTINGENCIA	270.000,00 €
	TOTAL	270.000,00 €

PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO – PARTIDAS DESTINO (2):		
CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	270.000,00 €
	TOTAL	270.000,00 €

2.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO

La modificación que se plantea es la que sigue:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDAS ORIGEN:		
CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.000,00 €
	TOTAL	155.000,00 €

PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO – PARTIDAS DESTINO:		
CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	55.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00 €
	TOTAL	155.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

21/03/23. COTEJADO, EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Fdo. Isaac Bobillo Dorado. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. Alicia Bernardo Fernández. **Nº 38.804**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420210001698. Procedimiento Ordinario 569/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ BAUTISTA. Abogado/a: ISABEL MARÍA RUBIO CIA. Demandado: ADMINISTRADOR CONCURSAL ACCOUNT CONTROLIUS&AEQUITAS ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTETICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO y FOGASA.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos ORD 569/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 21/06/2023 a las 11:45 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Alvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento. Y para que sirva de comunicación a DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL S.L. (DENTIX) EN CONCURSO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l de la provincia. En Jerez De La Frontera, en el día de la firma.

13/3/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado. La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes

Nº 37.224

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve nº 94/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA (nº 268/22)

En Jerez de la Frontera, a diez de Octubre del año dos mil veintidós.

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., registrado con el nº 94/2.022, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante y perjudicada, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, asistido por la Sra. Sánchez Jiménez y representado por el procurador Sr. Agarrado, y como partes denunciadas, Francisco de Borja Baños García y Saray Pacheco Castro.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Francisco de Borja Baños García, mayor de edad, con DNI nº 31728026-D y a Saray Pacheco Castro, mayor de edad, con DNI nº 32065290-R, como autores de un Delito Leve de Hurto, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de CUARENTA DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de seis euros, LO QUE

HACE UN TOTAL, PARA CADA UNO DE ELLOS, DE DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240 euros), que deberán abonar dentro de los VEINTE días siguientes al requerimiento que se le realice tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, dentro del plazo antes indicado, Francisco de Borja Baños García y Saray Pacheco Castro indemnizarán solidariamente al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en la suma de 283,23 euros, con aplicación del interés de demora del artículo 576 de la L.E.C. en caso de impago.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME, SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ÉSTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/
PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la Adm.J.doy fe. “

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FRANCISCO DE BORJA BAÑOS GARCIA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a diez de marzo de dos mil veintitres

10/3/23. EL/LA LETRADO/ADELA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 37.233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1102044420210001014. Procedimiento Ordinario 346/2021. Negociado: B. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: VICTOR ARMANDO ANDRADE ROSERO. Abogado/a: CONCEPCION HIDALGO GARCIA. Demandado: NIXON LENIN VERA ABAD y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA – CADIZ.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber: Que en los autos ORD 346/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a NIXON LENIN VERA ABAD, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/11/2023 a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a NIXON LENIN VERA ABAD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l DE LA PROVINCIA.

En Jerez De La Frontera, a 13/3/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 38.039

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959